

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00239

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA ESPECIAL POR EXTINCIÓN DE HIPOTECA** promovida por **KLASITEX S.A.S.**, en contra de **WILLIAM ALVAREZ ALVAREZ**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto de conformidad con las disposiciones contempladas en La Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a JENNY ANDREA FIALLO CASTRO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 *ib.*

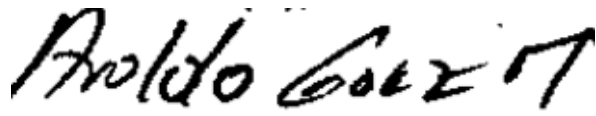
Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por seis (6) meses más, de conformidad con el art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 87 del Código General del Proceso, se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código

General del Proceso; para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab67ac3c711dbc86aa66a5604e8f3900068fdcd1e0dd86c26706109026ea8f06**

Documento generado en 15/05/2023 09:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>